

EL PORVENIR DEL OBRERO

ECO DE LA SOCIEDAD DE ESTE NOMBRE

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE DE LA REINA NÚM. 53

PRIMER CONGRESO COOPERATIVO CATALANO-BALEAR

Conclusiones acordadas por el Congreso, de los dictámenes emitidos por los ponencias de *Reformas Legislativas, Organización y Propaganda, Relaciones Comerciales y Cooperación Agrícola.*

Reformas Legislativas

PROPUESTAS EN UNA EXPOSICIÓN Á LAS CORTES

- 1.ª Eximir del pago de cuota fija y de patentes, por lo que hace á la contribución industrial y de comercio, á todas las Sociedades Cooperativas de consumo; y eximir á las que no vendan al público del impuesto sobre balanzas, pesas y medidas;
- 2.ª Eximir á todas las Sociedades Cooperativas, así sean de consumo, como de crédito, de producción ó de trabajo, tanto si fuesen industriales como agrícolas, del 6 por 100 de los beneficios líquidos que les imponen los números 8 y 9 de la Tarifa 2.ª de las comprendidas en el vigente Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y las letras A y B del número 4.º de la Tarifa 3.ª del artículo 3.º del Proyecto de ley sobre utilidades, incluida en el proyecto de Presupuestos para el ejercicio 1899-1900, aunque, empero, exceptuando á las Cooperativas que vendan á sus asociados y al público conjuntamente, las cuales pagarán, en concepto de contribución industrial y de comercio, el 3 por 100 (que es lo que pagan los capitalistas que emplean sus fondos en valores mobiliarios no hipotecarios) de los beneficios reportados por el consumo que el público hubiese hecho;
- 3.ª Igualar, en punto á impuestos, con las Cooperativas de consumo, siempre que se las regale por las anteriores bases, á las Sociedades de todo género, en cuyos locales haya servicio de café, si éste se presta por modo cooperativo; y, en el inesperado caso de no regular por las anteriores bases las Sociedades Cooperativas de consumo, reformar los párrafos segundos de los números respectivamente 2 y 1 de las clases 2.ª y 5.ª de la Tarifa 2.ª del Reglamento, en el sentido de deducírseles una séptima parte de la mitad de la cuota respectivamente fijada por los párrafos primeros de los mencionados números por cada día de la semana en que no se preste el mencionado servicio;
- 4.ª Añadir al número 21 de la Tabla de exenciones adicionada al Reglamento vigente para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial ó de comercio las siguientes palabras: «y los sostenidos

por Sociedades Cooperativas de cualquier clase que sean, á menos de que la enseñanza que en ellos se diera no fuese gratuita, en cuyo caso pagarán el 2 por 100 de los beneficios que produjeran»;

5.ª Intercalar en cada uno de los capítulos XX y XXIV del Reglamento provisional de 30 de Agosto de 1896, para la administración y exacción del impuesto de consumos un artículo, en que se establezca que las Sociedades Cooperativas de consumo puedan, á voluntad y á los efectos de los conciertos gremiales, formar gremio aparte, independiente de los que los grupos de industriales y comerciantes constituyen, ó cuando menos, siempre que la recaudación no se efectue por reparto vecinal, quedar excluidas de la agremiación y pagar á los gremios respectivos los derechos correspondientes según tarifa, á medida que en dichas Sociedades entren especies sujetas á consumo;

6.ª Eximir, durante los cinco primeros años de su existencia, del pago de la cuota fija correspondiente de las comprendidas en el vigente Reglamento para la contribución industrial y de comercio á las Sociedades Cooperativas de producción obreras, bien fuesen agrícolas bien industriales;

7.ª Eximir del pago del 6 por 100 que el Reglamento, número 9.º de la Tarifa 2.ª, impone sobre sus utilidades, á las Sociedades Cooperativas de crédito, que no realicen operaciones de ese carácter más que con sus asociados, é imponer á las que realicen operaciones también con el público un tanto por ciento sobre sus beneficios igual al promedio del interés que por dichas operaciones percibieran, y

8.ª Eximir á las Sociedades Cooperativas, de cualquier clase que sean, de todo lo preceptuado en punto á Sociedades en la Ley del Timbre de 30 de Agosto de 1896, y Real Decreto del Ministerio de Hacienda de 25 de Septiembre del propio citado año, excepto de lo dispuesto en el número 13 del artículo 179 del propio Real Decreto.

Organización y Propaganda

1.ª Reconocer á la Región Catalano-balear como dividida en las siguientes 47 comarcas naturales:

1. Alto Ampurdán.—2. Bajo Ampurdán.—3. La Garrotxa.—4.—El Gironés y La Selva.—5. Las Guillerías y el llano de Vich.—6. El Ripollés ó Valles de Ribas y Camprodón.—7. Costa levantina de San Feliu.—8. El Montseny.—9. Costa levantina de Mataró.—10. Llano de Barcelona.—11.—Bajo Vallés.—12. Alto Vallés.—13. Llano del Llobregat.—14. Valles del Noya.—15. El Montserrat.—16. Bajo Cardoner y Llano de Ba-

ges.—17. Alto Cardoner ó la Montaña.—18. El Moyanés y el Llussanés.—19. El Bergadán.—20. Costa ponentina.—21. El Panadés.—22. Costa de Tarragona.—23.—Campo Bajo de Tarragona.—24. Campo Alto de Tarragona.—25. Cuenca de Barberá y Montañas de Prades.—26. Ribera izquierda del Bajo Ebro.—27. Ribera derecha del Bajo Ebro.—28. Riberas altas del Ebro.—29. El Priorato.—30. Las Garrigas ó Bajo Urgel.—31. Llanos de Urgel ó Alto Urgel.—32. La Segarra.—33. Las Riberas del Sió y del Llobregós.—34. La Noguera.—35. La Ribagorza.—36. Valle de Arán.—37. Cuenca de Meyá y Tierras de Balaguer.—38. Cuenca de Tremp.—39. El Pallars.—40. Baronia de Rialp y Tierras de Borella y Orgañá.—41. El Cadí ó El Barida.—42. La Cerdaña.—43. Palma é islas adyacentes.—44. Manacor.—45. Inca.—46. Menorca.—47. Ibiza.

2.^a Considerando que la «Revista Cooperativa Catalana» es uno de los mejores medios de propaganda y el mejor consultor cooperativo, todas las personas que deseen ingresar en esta organización deben suscribirse como propietarias de la misma.

3.^a Todas las Sociedades Cooperativas de cada comarca nombrarán un representante para la Junta Comarcal.

En la comarca que no haya cinco Cooperativas, no deberá formarse Junta, y podrán agregarse cada una á la comarca que crea por conveniente.

La primera reunión de representantes la convocará la Sociedad más numerosa de cada comarca, y en ésta tratarán:

- 1.^o Elección de una Junta Comarcal;
- 2.^o De su organización interior; y
- 3.^o Nombrar un representante para formar parte de la Cámara Regional.

4.^a Cuando una Cooperativa necesite del apoyo de esta organización, se dirigirá al Presidente de la comarca, el cual, si lo cree conveniente, convocará á todos los representantes, y si éstos, á su vez, se consideran insuficientes para resolver el asunto, se dirigirán á la Cámara Regional.

5.^a Las Juntas Comarcales velarán por cuanto sea de interés para las Sociedades Cooperativas de su respectiva comarca; promoverán en la misma la fundación de nuevas Sociedades Cooperativas, cuidando de relacionarlas entre sí y que las de consumo sean, como es debido, el primer mercado con que puedan contar las de producción, y unas y otras sean las más ventajosamente favorecidas por las de crédito.

6.^a La Cámara Regional se compondrá de tantos individuos como Juntas Comarcales haya organizadas; de su seno nombrarán una Junta permanente compuesta de Presidente, dos Vice-Presidentes, Tesorero, Contador, dos Secretarios y dos Vocales.

Esta Junta se renovará por mitad anualmente en el mes de Junio, cesando el primer año los individuos á quienes correspondan los números pares.

7.^a La Cámara Regional, y en su representación la Junta permanente de la misma, tendrán á su cargo los altos intereses de la Cooperación Catalano-balear en general, haciendo en favor de la misma cuanto esté á su alcance; dirigirán la propaganda; cuidarán de extender la Cooperación cuanto les sea posible, y entenderán de

la publicación de la Revista órgano de las Cooperativas Catalanas y Baleares, nombrando á los redactores y administradores que tengan por conveniente.

8.^a Para subvenir á los gastos de la Cámara Regional, entendiéndose por tales, 1.^o lo á que ascienda el sostenimiento de la oficina de dicha Cámara; 2.^o, los viajes que ésta disponga y sean indispensables para su organización y trabajo, y 3.^o, los gastos de propaganda que acuerde, se impone el cuarto por mil de lo que las Cooperativas ingresen por venta de géneros. Este cuarto por mil del total del ingreso que las Cooperativas hagan por sus ventas, se contará con relación á las ventas realizadas en el año anterior, debiéndose satisfacer por anticipado y dentro del mes de Enero.

Relaciones Comerciales

1.^o Se establece una «Oficina de Relaciones comerciales de las Sociedades Cooperativas de consumo catalanas-baleares en la ciudad de Barcelona». (La ponencia fija la ciudad de Barcelona por considerarla el centro comercial de Cataluña).

2.^o Compondrán esta «Oficina» un oficial y los ayudantes que sean necesarios, convenientemente retribuidos.

3.^o Se nombrará una Comisión, denominada Junta Directiva, de entre los representantes de las Sociedades adheridas, que celebrará una sesión mensual ordinaria y cuantas extraordinarias estime necesarias para inspeccionar los actos del personal de la «Oficina».

4.^o Anualmente, y dentro del mes de Enero, se celebrará una Junta General para dar cuenta y aprobar el Balance del año anterior y resolver todos los asuntos que atañen á la «Oficina de Relaciones Comerciales».

5.^o Toda sociedad adherida nombrará un representante para la Junta General.

6.^o Para sufragar los gastos que ocasione la «Oficina»—local, personal y enseres, útiles de escritorio, etc.,—se cargará el 1 por 100 sobre las compras que las Cooperativas adheridas efectúen. Si hubiere sobrante, en la Junta General se resolverá el destino que deba dársele.

7.^o Las Sociedades adheridas se comprometen al pago de una acción de 25 pesetas, para garantizar los gastos de la «Oficina» durante un año.

8.^o El personal de la «Oficina» podrá ser suspendido por la Junta Directiva, si tiene pruebas de incumplimiento; pero deberá dar cuenta á la primera Junta General, que es la llamada á resolver. En aquel caso, la dicha Junta Directiva podrá nombrar interinamente el personal.

9.^o La «Oficina», por medio de sus empleados, facilitará á las Cooperativas adheridas todos los datos comerciales que se le soliciten y estén á su alcance; las tendrá al corriente de los mercados nacionales y extranjeros cuyas noticias pueda adquirir; cumplimentará todas las órdenes de compra que se le encarguen y procurará relacionar á las sociedades entre sí para efectuar las compras en común, á fin de que resulten más ventajosas.

10. La «Oficina» estará abierta de 9 de la mañana á 1 de la tarde, y de 3 á 7 de la misma todos los días laborables, y por las horas de la mañana los festivos,

Y 11. El domicilio social de la «Oficina» quedará establecido en el local que aquella ocupe.

Asimismo la ponencia tiene el gusto de proponer al Congreso se acuerde:

Que, en igualdad de circunstancias, las Cooperativas de consumo se proveerán de los géneros que fabriquen ó elaboren las de producción; así como se servirán de los capitales que puedan facilitarles las de crédito, siempre que el tipo de interés no exceda del que tengan establecido otras entidades. Esas son las relaciones que opina pueden establecerse por ahora entre las diversas Cooperativas, pues el día que fuera realizable la fundación de una Cooperativa central de compra-venta, entonces podría darse mayor extensión.

Para la realización de este proyecto, la Junta Permanente de la Cámara Regional de las Cooperativas Catalanas-Baleares, recibirá las adhesiones de las sociedades que lo acepten, y una vez lleguen éstas á un número de 30, convocará una reunión de representantes de las mismas para que procedan á su constitución. Dicha reunión será presidida por el Presidente de la Junta Permanente, hasta dar posesión á la Junta Directiva que deberá nombrarse seguidamente.

Cooperación Agrícola

1.º Promover conjuntamente la cooperación de consumo, tanto para el suministro de los víveres como para el abastecimiento de abonos, aperos y productos químicos de aplicación agrícola, y la de producción, limitada, por de pronto, á la venta en común de las cosechas individualmente obtenidas.

2.º En cuanto el capital colectivo acumulado lo permita, siempre respondiendo á las necesidades de localidad ó comarca, y donde sea posible, desde luego y, á la vez, crear con el concurso del ahorro individual voluntario Cajas locales de préstamo, Bancos agrícolas, Bancos de céntimos ó cualquiera otra institución de carácter análogo, á interés reducido y á responsabilidad limitada, aceptando en garantía el crédito personal y los productos obtenidos.

3.º Merced á la federación de las mencionadas instituciones agrícolas locales de una ó varias comarcas, crear escuelas y granjas agrícolas, proveyéndolas en lo posible de laboratorios y campos de experimentación, en los cuales se dé la preparación debida al agricultor y se le prepare á la explotación de los productos del país ó comarca respectiva, evitándole y evitándonos el ser tributarios del extranjero en no pocas industrias de posible y hasta fácil desarrollo en Cataluña.

4.º A medida que los capitales cooperativos acumulados lo permitan, acometer la cooperación agrícola de trabajo, tomando con preferencia terrenos á censo redimible, ó por lo menos á arrendamiento, y siempre con el propósito de adquirirlos en propiedad, cultivándolos en común y abriéndolos á todos los trabajadores agrícolas de la localidad, mediante las condiciones estatutarias que los mismos asociados se hayan impuesto.

5.º Hacer de las Cooperativas verdaderos núcleos que, inspirándose en principios regeneradores y estimando la política necesaria la llamada administrativa por unos, hidráulica por otros y en realidad la que, age-

na á todo espíritu de bandería, solo atiende á las necesidades del país y á su engrandecimiento progresivo, puedan llevar representación propia á todas las esferas desde las cuales pueda influirse en beneficio de la Asociación y de los elementos que la constituyen y trabajar en pro de sus ideales.

Tal ha sido la labor del primer Congreso Cooperativo Catalano-balear, el cual además, acordó: 1.º Con lo que, deducidos gastos, quede de lo recaudado por el Congreso, reunir en un volumen impreso, del que se haga la correspondiente tirada, las actas, los títulos de las Sociedades concurrentes y los nombres de sus representantes, los dictámenes emitidos, las proposiciones aceptadas, etc., etc. 2.º Saludar al Comité Nacional, expresándole el deseo de ver realizados sus propósitos concernientes á la celebración de un Congreso Nacional, y 3.º adherirse con entusiasmo á la Comisión revisionista de los llamados procesos de Montjuich, haciendo fervientes votos por que pronto sea un hecho la revisión de dichos procesos, para honra de España ante la propia nacional conciencia y la de las naciones extranjeras, para castigo de los que resulten reos del delito de coacción ú otros y para rehabilitación de los que injustamente hubiesen sido condenados.

Finalmente, fueron designados los compañeros que habían de componer la Junta Permanente de la Cámara Regional interina, la cual quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente: Juan Salas Antón (de «La Sabadellense» y «El Porvenir»); Vice-presidentes: Juan Torres Petrus (de «La Obrera», de Ciudadela) y Narciso Durán Juera (de «La Económica» de Agullana); Tesorero: Pedro Arrufat (de la «de Tejedores á mano»); Contador: Vicente Badías Puyal (de «La Regeneradora»); Secretarios: Enrique O. Raduá (de la «Junta Comarcal de Sociedades Agrícolas de la provincia de Lérida»), y Eladio Gardó (de «La Lealtad» de Barcelona-Gracia); y Vocales: Elías Says (de «La Equitativa») y Carlos Pontons (de «La Económica», de Barcelona-Provensals).

Delegados para el Comité Nacional: Pedro Viñas Renom (de «La Bienhechora»), Juan Salas Antón y Juan Torres Petrus.

Las Sociedades Cooperativas de Mahón «El Porvenir del Obrero», «Paz y Trabajo» y «La Lealtad», han aceptado en todas sus partes las conclusiones acordadas por el Congreso y nombrado representantes para la Junta Comarcal respectivamente á los compañeros Juan Mir y Mir, Antonio Mus Fluchá y Luis Coda.

La «Unión Villacarlina» de Villacarlos ha nombrado representante para dicha Junta al compañero Antonio Neto, y esperamos aceptará también las conclusiones acordadas por el Congreso.

«La Obrera» de Ciudadela no sabemos lo que acordó sobre el particular; pero es de presumir tome idéntica resolución, de lo cual nos alegraríamos porque quedarían, así, unidos en fuerte abrazo, todos los obreros de Menorca.

LA TÍISIS Y LA CLASE OBRERA

Con el mismo entusiasmo que he seguido paso á paso las diferentes etapas recorridas hasta llegar á la inauguración del Sanatorio Popular de Porta-Cœli, he leído el proyecto de estatutos y reglamento de la llamada «Liga Nacional contra la tuberculosis y de socorro á los tísicos pobres», que acaba de publicar el Dr. Moliner, distinguido catedrático de Medicina de Valencia, alma y vida del pensamiento y fundador del expresado Sanatorio.

Si en la conciencia de todo el mundo está la gravedad terrible de la tuberculosis, nadie como los que se consagran al ejercicio de la Medicina, alcanza á comprender la importancia que envuelve toda tendencia encaminada, no sólo á curar á los tísicos, sino también á evitar que constituyan un peligro constante para la salud de sus conciudadanos, ya que se trata de una dolencia, además de mortífera en alto grado, extraordinariamente contagiosa.

Es necesario haber visto, como vemos los médicos, á centenares de tuberculosos; es necesario haber presenciado un día y otro día, en serie interminable, el conjunto de sufrimientos y tristezas que constituye el cuadro de la tisis, para concebir la magnitud de sus estragos y la necesidad imperiosa de ponerles coto.

Enfermedad terrible para todas las clases sociales, lo es sin embargo mucho más para esos infelices que viven del mísero jornal ganado á fuerza de trabajo; lo es mucho más para esos desdichados que, faltos de recursos y alimentos apenas la enfermedad les veda el dedicarse á sus tareas habituales, no miran ante sí más porvenir que el que puede ofrecerles la cama de un hospital general, que por su falta de condiciones apropiadas ha de servir forzosamente de incentivo á su dolencia...

Los obreros, los pobres, son las víctimas inocentes que una sociedad mejor que perversa, irreflexiva y tonta, entrega constantemente á los estragos de la tuberculosis, sin pensar que al hacerlo, no sólo falta á uno de los más humanitarios sentimientos, no sólo causa á la patria un daño irreparable, no sólo aviva más y más en el proletariado, que se contempla triste y desvalido hasta en sus mismos sufrimientos físicos, la idea de venganza y el odio inextinguible hacia las descuidadas clases poderosas, sino que se expone también, por el contagio, á contraer y sucumbir á una dolencia que podría evitar perfectamente con solo un impulso generoso y sostenido.

La ciencia médica, en efecto, dispone de recursos poderosos con que poder triunfar de la tuberculosis; falta sólo que la sociedad, concedora del peligro, quiera practicarlos.

Trabajar por el bien de todos, instruir á todos en los preceptos encaminados á combatir la tisis, fomentar el estudio científico de esta dolencia, influir cerca de los poderes públicos para que eleven á leyes sanitarias contra la misma cuantos conoci-

mientos positivos y exactos la ciencia médica posee, no descansar hasta lograr que se consignen en los presupuestos de Sanidad las cantidades necesarias para que puedan dar resultados prácticos las leyes sanitarias, favorecer y fomentar la instalación de Sanatorios populares, no descuidando el socorrer á las familias de los tísicos que en ellos permanezcan, en una palabra, organizar una cruzada poderosa contra la terrible plaga que nos diezma y atender con especial predilección al tísico indigente, siguiendo el ejemplo de casi todas las Naciones, tal es el objeto, tal es el fin que se propone la «Liga Nacional contra la tuberculosis».

Probablemente las clases aristocráticas y adineradas, salvo honrosas y escasas excepciones, harán tan poco en pró de esa obra por excelencia humanitaria y grande, como poco han hecho en pró del Sanatorio popular, que por ahora debe su existencia únicamente al talento y voluntad de un sabio y al esfuerzo caritativo de la clase obrera. A tal extremo llegan la ceguedad de algunos y el egoísmo mal entendido de los más.

Sin embargo, yo abrigo la convicción de que la obra seguirá adelante, pese á los pobres de inteligencia y faltos de sentimientos generosos. El impulso está dado; constituido está en Valencia un núcleo de organización y propaganda en el cual figuran personalidades por demás respetables; médicos eminentes de Madrid, de Barcelona, de casi toda España han acogido con entusiasmo el pensamiento, y están dispuestos á hacer esfuerzos superhumanos para que la realidad resulte superior, si cabe, á los deseos.

¿Qué falta, pues, para que nuestra patria se asemeje, siquiera en esto, á las demás Naciones civilizadas?

Sencillemente que la Junta organizadora emprenda sus trabajos de propaganda y que los hombres de corazón de toda España respondan al llamamiento de la caridad y de la ciencia, convencidos como deben estarlo de que ciencia y caridad constituyen las únicas palancas capaces de levantarnos hasta el nivel de Europa y conducirnos hacia la tan soñada regeneración.

Asóciense á la «Liga» cuantos estén conformes con sus fines, constitúyanse juntas ó comités en todas las capitales de Provincia y en general allí donde se reúnan suficiente número de asociados, pónganse en relación estas juntas con la central y ésta á su vez con la internacional propuesta por Schröter y aprobada en el reciente Congreso de París, trabájese con ahinco y sin desmayos pueriles, con tanto más ahinco cuanto mayores sean los obstáculos, y el hermoso proyecto del sabio catedrático de Valencia será un hecho, y España, al realizar una obra por demás simpática y humanitaria, cual es la de arrancar de las torturas de la tisis á tantos miles de infelices, entrará de lleno en el concierto de las Naciones más adelantadas.

Por mi parte felicito calurosamente al Dr. Moliner y en mi modesta esfera prometo ser un entusiastadefensor de sus ideales, que han de ser, en justicia, los de todos los buenos españoles.

L. PONS MARQUÉS.

Mahón Julio de 1899.

B. Fábregues, imp. de la Real Casa, Nueva 25.